República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVOS
DEMANDANTE	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA nit. no. 8909008419
DEMANDADO	JOHAN DANILO BOLIVA R TABARES c.c. no. 1026151046
RADICADO	N° 05001 40 03 027 **2022 00135 00**
ASUNTO	Corrige auto - Requiere desistimiento tácito

Revisado el proceso, se observa que el mandamiento de pago presenta un error en el valor del capital por el cual se pide los intereses moratorios, y siendo así, se procede a corregir – artículo 132 C.G.P. - .

Por lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO: Corrección de auto de 1 de abril de 2022 en los siguientes términos:

> *"LIBRAR mandamiento de pago en favor de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA NIT 890.900.841-9 y en contra de JOHAN DANILO BOLIVAR TABARESC.C 1026151046 , por las siguientes sumas de dinero:*
>
> *"-$2.122.553por concepto de capital, más los intereses moratorios, causados sobre la suma de* ***$ 1.893.351****, desde el 19 de enero de 2022 y hasta el pago efectivo de la obligación, a la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera".*

SEGUNDO: Notificar conjuntamente este auto con el libra mandamiento de pago.

TERCERO: Se requiere por desistimiento tácito para que notifique a la parte demandada, en el término de treinta (30) días, so pena de declararse la terminación por desistimiento tácito -artículo 317 C.G.P.- .

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0405283b2f78ed21c5a918233198bf2409f5afb1b33513db40e3f93634a588f**
Documento generado en 18/07/2022 10:02:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica